

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO CATALÁN DEL DEPORTE Y LA UNIÓN DE FEDERACIONES ESPORTIVES DE CATALUNYA

Partes que intervienen

Por un lado, la señora Anna Caula i Paretas, secretaria general del Deporte y del Actividad Física y presidenta del Consejo Catalán del Deporte, con domicilio en Esplugues de Llobregat, en la avenida de los Països Catalans, número 40, con NIF número Q0801079E, en virtud de su nombramiento por Decreto 160/2021, de 8 de junio, y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 36.3 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del deporte; en el artículo 75 del Decreto 19/2022, de 8 de febrero, de reestructuración del Departamento de la Presidencia; y en el artículo 2 del Decreto 35/2001, de 23 de enero, sobre los órganos rectores y el funcionamiento del Consejo Catalán del Deporte.

Por otra parte, el señor Gerard Esteva i Viladecans, en nombre y representación de la Unió de Federacions Esportives de Catalunya (UFEC), con domicilio en Barcelona, en la Rambla de Catalunya, 81, con el NIF G58155813, entidad deportiva de base asociativa inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya, con el número 04570, en su calidad de presidente y en ejercicio de las facultades que le resultan del artículo 26.1 de los Estatutos de la entidad.

MANIFIESTAN

1. El artículo 3.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del deporte (en adelante, TULE) enumera los principios rectores de la política deportiva que desarrolla la Generalitat, entre los que se incluyen en los apartados b) y e) el fomento y la protección del asociacionismo deportivo como marco idóneo para la práctica deportiva, y la promoción del deporte en todos los ámbitos, facilitando los medios que permitan practicarlo. Asimismo, el artículo 4 del TULE prevé que la organización institucional del deporte en Catalunya siga los principios de coordinación administrativa, de colaboración con las entidades públicas y privadas y de participación de éstas.

2. El artículo 35.4.c) del TULE atribuye al Consejo Catalán del Deporte la función de planificar y gestionar la política deportiva de la Generalitat, y en el apartado h) del mismo precepto legal, la de coordinar, entre otros, conjuntamente con la Unió de Federacions Esportives de Catalunya, las actuaciones necesarias para mejorar el nivel y la alta competición de los deportistas catalanes y las selecciones catalanas en cualquier ámbito de actuación.

3. El Consejo Catalán del Deporte (en adelante, el CCE) impulsa las políticas públicas de la Generalitat de Catalunya para la promoción de la actividad física y el deporte, con el objetivo del reconocimiento del deporte como a motor de cambio, tanto a nivel personal, como social, económico e institucional.

4. Por otra parte, el artículo 26.4 del TULE atribuye a la UFEC, entre otras, las funciones de promoción y representación del deporte federado de Catalunya en su conjunto; de colaboración y participación con organismos públicos y entidades privadas en el desarrollo y mejora del deporte en general y del deporte de ocio, especialmente del federado; de fomento exterior y de promoción de la actividad de las selecciones deportivas catalanas o de los clubes deportivos federados y de sus deportistas, con el apoyo de la Secretaría General del Deporte y de la Actividad Física; y de promoción de la institucionalización de competiciones y actividades interautonómicas o internacionales que permitan la proyección exterior de Catalunya.

Junto con estas funciones, el artículo 131.2 del Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Catalunya, también le atribuye además las funciones de divulgación de la práctica del deporte como un medio para mantener o mejorar la salud y para el desarrollo cívico y cultural del pueblo de Catalunya (apartado f); de fomento del deporte catalán en el exterior mediante la promoción de las selecciones catalanas de cada modalidad o disciplina deportiva y de sus organizaciones correspondientes (apartado h); y la de promoción de instituciones y eventos deportivos de carácter estatal o internacional que permitan proyectar la imagen deportiva de Catalunya en el exterior (apartado i).

5. La UFEC ha presentado una solicitud de subvención para financiar las actividades, disciplinas y especialidades deportivas que son propias de las entidades que la constituyen, de acuerdo con los programas generales derivados de las políticas deportivas de la Generalitat de Catalunya, durante el período del 1 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023, con un presupuesto total de 1.238.000,00€.

6. El artículo 135.1 del Decreto 58/2010, de 4 de mayo, dispone que la UFEC desarrolla sus funciones en coordinación con la Administración deportiva de la Generalitat, y que, a tal efecto, puede suscribir convenios de colaboración de naturaleza jurídica administrativa con objeto de determinar los objetivos, programas deportivos, presupuestos y otros.

7. El CCE considera de interés público colaborar con la UFEC por mantener la colaboración establecida durante los años anteriores y al continuar desarrollando actuaciones conjuntas que repercutan en el fomento del deporte federado en Catalunya.

Por eso, se acuerda formalizar este convenio entre las partes con sujeción a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.-El objeto de este convenio es conceder a la UFEC una subvención directa, prevista nominativamente en los presupuestos, para la financiación de diversas actuaciones: difusión de información y contenidos del deporte federado en los medios de comunicación catalanes, de la organización de la cuarta edición de la Feria del deporte catalán, de la organización de la primera edición de la Feria del deporte de invierno, de la formación de mujeres directivas en habilidades directivas, de la elaboración de un estudio por en la determinación de la sexualización, en su caso, de la vestimenta de las deportistas, y de la organización de la Semana Catalana del Deporte. Estas actuaciones se llevan a cabo durante la temporada 2022/23, y en función de las líneas estratégicas y de las funciones de la UFEC relacionadas con la normativa deportiva.

También es objeto, establecer su régimen jurídico, en los términos establecidos en este convenio, y de conformidad con lo que prevén los artículos 90.3.a), 94.4 y 94.5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya (de ahora en adelante, TRLFPC), y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).

SEGUNDO. -El CCE concede a la UFEC una subvención directa, prevista nominativamente a los presupuestos, de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000,00 €), para contribuir a los gastos derivados del objeto antes mencionado, desde el día 1 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023, y que correrá a cargo de la partida D/482004500/4710/0000 del presupuesto vigente del CCE, y que se concretan en el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. Publicación de noticias en 6 páginas semanales en los periódicos deportivos de mayor tirada en Catalunya; emisión de un programa televisivo semanal en Esport 3 denominado Zona UFEC; uso de 5 redes sociales propias de la UFEC; emisión en streaming de 5 pruebas de deporte femenino semanales a través del canal audiovisual Esport+; en referencia a la función prevista en la letra f) del artículo 131 del Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de divulgar la práctica del deporte como medio para mantener o mejorar la salud y para el desarrollo cívico y cultural del pueblo de Catalunya.
2. Feria del Deporte; en referencia a las funciones previstas en la letra f) del artículo 131 del Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de divulgar la práctica del deporte como un medio para mantener o mejorar la salud y para el desarrollo cívico y cultural del pueblo de Catalunya.
3. Feria del Deporte de Invierno; en referencia a las funciones previstas en la letra f) del artículo 131 del Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de divulgar la práctica del deporte como un medio para mantener o mejorar la salud y para el desarrollo cívico y cultural del pueblo de Catalunya.
4. Women executive sport education, liderazgo femenino en el deporte, en referencia a la función prevista en la letra f) del artículo 131 del Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de divulgar la práctica del deporte como un medio para mantener o mejorar la salud y para el desarrollo cívico y cultural del pueblo de Catalunya.
5. Estudio sobre para la determinación de la sexualización, en su caso, de la vestimenta de las deportistas
6. Semana catalana del Deporte; en referencia a las funciones previstas en las letras h) e i) del artículo 131 del Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de fomentar el deporte catalán en el exterior mediante la promoción de las selecciones catalanas de cada modalidad o disciplina deportiva o de sus organizaciones correspondientes y promocionar instituciones y eventos deportivos de carácter estatal e internacional que permitan proyectar la imagen deportiva de Catalunya en el exterior.

Tienen la consideración de actividades subvencionadas por el CCE únicamente aquellas que se concretan en el presupuesto presentado a estos efectos por la UFEC, con el siguiente detalle:

DIVULGACIÓ DE L'ESPORT CATALÀ EN ELS MITJANS DE COMUNICACIÓ

DESPESES

Detall despesa	Cost	%	Imputat a acció	Pressupost acció
----------------	------	---	-----------------	------------------

DESPESES DIRECTES					SUBVENCIÓ
Servei professional				140.000,00	
Mitjans - pàgines diaris	100.000,00	100%	100.000,00		80.000,00
TV - producció i realització	23.000,00	100%	23.000,00		18.400,00
Altres despeses (fotografia, altres mitjans)	17.000,00	100%	17.000,00		13.600,00
Despesa de personal administratiu				47.572,40	
Direcció Projecte Divulgació (2 pax) *	30.287,36	80%	24.229,89		24.229,89
Tècnic/a Projecte Divulgació (2 pax) *	15.857,50	85%	13.478,88		12.686,00
Tècnic/a Projecte Divulgació Lingüístic i Normalització (1 pax)	28.181,81	35%	9.863,63		9.863,63
Total despesa direct				187.572,40	

DESPESES INDIRECTES				
DESPESES INDIRECTES				37.427,60
Despeses generals, subministraments, suport, assegurances generals i altres	(màxim 20% del total del pressupost)	37.427,60		11.220,48

Cost informe auditoria	
si és el cas (màxim subvencionable 1.500 € del cost de l'auditoria de totes les accions de la subvenció)	

TOTAL PRESSUPOST DESPESES	225.000,00	170.000,00
----------------------------------	-------------------	-------------------

FIRA DE L'ESPORT

DESPESES

Detall despesa	Cost	%	Imputat a acció	Pressupost acció
DESPESES DIRECTES				SUBVENCIO
Servei professional				47.000,00
Logística (carpes, taules, cadires, grups electrògens)	25.000,00	100%	25.000,00	17.500,00
Comunicació (ràdio)	10.600,00	100%	10.600,00	7.420,00
Despeses col·laboradors i transport	8.400,00	100%	8.400,00	5.880,00
Hostesses, seguretat i lavabos químics	3.000,00	100%	3.000,00	2.100,00
Despesa de personal administratiu				21.788,09
Direcció Projectes Fira Esport (1 pax)	34.622,40	30%	4.000,00	4.000,00
Tècnic/a Projectes Sènior (1 pax)	28.181,81	15%	4.227,27	-
Tècnic/a Projectes Junior (1 pax)	9.606,91	15%	5.750,00	5.750,00
Protocol (2 pax)	78.108,22	10%	7.810,82	-
Assegurança				1.100,00
Assegurança	1.100,00	100%	1.100,00	770,00
Total despesa directa				69.888,09
DESPESES INDIRECTES				
DESPESES INDIRECTES				8.111,91
Despeses generals, subministraments, suport, assegurances generals i altres	(màxim 20% del total del pressupost)		8.111,91	5.580,00
Cost informe auditoria				
si és el cas (màxim subvencionable 1.500 € del cost de l'auditoria de totes les accions de la				
TOTAL PRESSUPOST DESPESES				78.000,00
				49.000,00

FIRA DE L'ESPORT D'HIVERN

DESPESES

Detall despesa	Cost	%	Imputat a acció	Pressupost acció
----------------	------	---	-----------------	------------------

DESPESES DIRECTES					SUBVENCIÓ
Servei professional				12.000,00	
Transport, logística i material	11.500,00	100%	11.500,00		8.050,00
Allotjament (hotel organització)	500,00	100%	500,00		592,91
Despesa de personal administratiu				9.257,09	
Direcció Projectes Fira Esport Hivern (1 pax)	34.622,40	10%	3.462,24		3.462,24
Tècnic/a Projectes Sènior (1 pax)	9.606,91	5%	480,35		480,35
Tècnic/a Projectes Junior (1 pax)	28.181,81	5%	1.409,09		1.409,09
Protocol (2 pax)	78.108,22	5%	3.905,41		3.905,41
Assegurança				500,00	
Assegurança	500,00	100%	500,00		500,00

Total despesa directa 21.757,09

DESPESES INDIRECTES				
DESPESES INDIRECTES				4.242,91
Despeses generals, subministraments, suport, assegurances generals i altres	(màxim 20% del total del pressupost)	4.242,91		4.600,00

Cost informe auditoria	
si és el cas (màxim subvencionable 1.500 € del cost de l'auditoria de totes les accions de	

TOTAL PRESSUPOST DESPESES	26.000,00	23.000,00
----------------------------------	------------------	------------------

WOMEN EXECUTIVE SPORT EDUCATION, LIDERATGE FEMENÍ EN L'ESPORT

DESPESES

Detall despesa	Cost	%	Imputat a acció	Pressupost acció
----------------	------	---	-----------------	------------------

DESPESES DIRECTES					SUBVENCIO
Servei professional					17.193,65
Professorat	6.010,00	100%	6.010,00		3.606,00
Lloguers i Allotjaments	7.933,50	100%	7.933,50		2.713,87
Catering	1.390,40	100%	1.390,40		834,24
Comunicació	1.859,75	100%	1.859,75		1.115,85
Despesa de personal administratiu					11.230,04
Direcció Projectes WESE (1 pax)	48.784,25	10%	4.878,43		4.878,43
Tècnic/a Projecte WESE (1 pax)	16.308,00	15%	2.446,20		2.446,20
Protocol (2 pax)	78.108,22	5%	3.905,41		3.905,41
Total despesa directa					28.423,69

DESPESES INDIRECTES				
DESPESES INDIRECTES				
Despeses generals,	(màxim 20% del total	4.576,31		3.500,00

Cost informe auditoria		
si és el cas (màxim subvencionable 1.500 € del cost de l'auditoria de totes les		

TOTAL PRESSUPOST DESPESES	33.000,00	23.000,00
----------------------------------	------------------	------------------

ESTUDI VESTIMENTA ESPORTIVA FEMENINA

DESPESES

Detall despesa	Cost	%	Imputat a acció	Pressupost acció
----------------	------	---	-----------------	------------------

DESPESES DIRECTES					SUBVENCIO
Despesa de personal tècnic					13.866,25
Direcció i execució projecte (1 pax)	30.813,89	45%	13.866,25		9.000,00
Total despesa directa					13.866,25

DESPESES INDIRECTES				
DESPESES INDIRECTES				
Despeses generals, subministraments, suport,	(màxim 20% del total del pressupost)	1.133,75		1.000,00

Cost informe auditoria		
si és el cas (màxim subvencionable 1.500 € del cost de l'auditoria de totes les accions		

TOTAL PRESSUPOST DESPESES	15.000,00	10.000,00
----------------------------------	------------------	------------------

SETMANA CATALANA DE L'ESPORT

DESPESES

Detall despesa	Cost	%	Imputat a acció	Pressupost acció
----------------	------	---	-----------------	------------------

DESPESES DIRECTES

SUBVENCIÓ

Servei professional				589.686,34	
Comunicació (web, xss i producció TV)	26.500,00	50%	12.000,00		12.000,00
Allotjament (810 participants x 1500 pernactacions) **	426.815,37	100%	426.815,37		242.854,52
Transport (billetatge: avió i tren) **	74.246,97	100%	74.246,97		51.972,88
Transport (trasllats interns) **	76.624,00	100%	76.624,00		53.636,80
Despesa de personal administratiu				103.627,36	
Direcció Projecte SCE (1 pax)	34.622,40	60%	20.773,44		20.773,44
Tècnic/a Projectes Junior (1 pax)	9.606,91	80%	7.685,53		6.724,84
Tècnic/a Projectes Sènior (1 pax)	28.181,81	45%	12.681,81		12.681,81
Protocol (2 pax)	78.108,22	80%	62.486,58		54.675,75
Assegurança				21.828,50	
Assegurança i despesa mèdica (ambulàncies i primers auxilis)	21.828,50	100%	21.828,50		15.279,95
Servei general				67.000,00	
Organització (lloguer instal·lacions i despeses de competició)	67.000,00	100%	67.000,00		46.900,00
Total despesa directa				782.142,20	

DESPESES INDIRECTES

DESPESES INDIRECTES				78.857,80	57.500,00
Despeses generals, subministraments, suport, assegurances generals i altres	(màxim 20% del total del pressupost)		78.857,80		

cost informe auditoria

si és el cas (màxim subvencionable 1.500 € del cost de l'auditoria de totes les accions de la subvenció)	
--	--

TOTAL PRESSUPOST DESPESES

861.000,00

575.000,00

TERCERO. -Esta subvención es compatible con otras destinadas a la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos y privados de ámbito territorial, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebasen el importe total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

A excepción de lo anterior, esta subvención no es compatible con la percepción de cualquier otra subvención, premio o ayuda del Consejo Catalán del Deporte para la misma actividad subvencionada durante este ejercicio presupuestario y el anterior.

Sólo tendrán la consideración de actividades subvencionadas por el CCE aquellas que se concreten en el pacto segundo de este convenio.

CUARTO. - Objetivos de la Unió de Federacions Esportives de Catalunya y líneas de actuación

En el marco de este convenio, el Consejo Catalán del Deporte y la Unió de Federacions Esportives de Catalunya pactan los siguientes objetivos y líneas de actuación:

1. La Unió de Federacions Esportives de Catalunya centrará su estrategia y acción en la promoción general de la actividad física y del deporte, en su vertiente competitiva, propia

de las federaciones deportivas catalanas, como en la vertiente de deporte de promoción y tecnificación, en todas las edades y territorios.

2. La Unió de Federacions Esportives de Catalunya seguirá un proceso de mejora cualitativa constante de su organización y de las entidades que forman parte, a través de la planificación estratégica y el establecimiento de indicadores.
3. La Unió de Federacions Esportives de Catalunya promoverá el reconocimiento internacional del deporte catalán, dando cumplimiento al mandato del artículo 200 del Estatut d'Autonomia de Catalunya.

QUINTO. - Programas de actuación de la Unió de Federacions Esportives de Catalunya, en el marco de este convenio

La Unió de Federacions Esportives de Catalunya establece para el año 2023 las siguientes actuaciones, en el marco de este convenio de colaboración:

1. Divulgación del deporte catalán en los medios de comunicación

Objetivos específicos:

- Mejorar la presencia del deporte catalán en los medios de comunicación.
- Sensibilizar y promover los valores y actitudes favorables al juego limpio, a la igualdad de género, y al buen comportamiento social en torno al deporte federado, para ayudar a erradicar, desde los cimientos, la violencia en el deporte.
- Sensibilizar y promover el deporte femenino y de género.

Actuaciones:

- Publicación de información de las federaciones deportivas catalanas en los diarios deportivos y en la página web de la Unió de Federacions Esportives de Catalunya.
- Producción de contenidos audiovisuales de las competiciones deportivas organizadas por las federaciones deportivas catalanas.
- Difusión de contenidos a través de un canal propio de TV a través de la web.
- Producción semanal del programa de televisión Zona UFEC.

Indicadores:

- Minutos de producción audiovisual producida: 600.
- Número de páginas publicadas en los diarios deportivos catalanes: 300.
- Número de visitas al canal propio de TV a través de la web: 70.000.

2. Feria del Deporte

Organización de la cuarta edición de la Feria del deporte catalán con el eslogan “Fes esport, fes valors federa’t” que se realizará en Barcelona, en el Moll de la Marina, el domingo 17 de septiembre de 2023, para seguir promoviendo las modalidades tradicionales y las más urbanas como el 3x3 de baloncesto, beach tenis, skateboard, breakdance, cheerleading, baseball 5, beach voley, eSports, etc. También se contará con demostraciones, espectáculos y la presencia de una emisora de radio que retransmitirá en directo el evento y amenizará el día con música.

Objetivos específicos:

El objetivo de esta jornada es promover y divulgar las federaciones deportivas catalanas para poder conseguir que los más jóvenes conozcan de primera mano el deporte federado y los beneficios de poder formar parte del ámbito federativo, los valores que aporta estar en un

tejido asociativo organizado, seguro y que promueve los hábitos saludables y las buenas prácticas a través del deporte.

También se considera que es un buen espacio para que las federaciones con modalidades urbanas, aprovechando el auge de éstos puedan mostrar las nuevas modalidades y difundirlas a todos los niveles.

Actuaciones:

- Stands vivos con información de la actividad de las propias federaciones.
- Zonas de actividad para cada una de las modalidades, con hinchables en la zona del Moll de Marina y aprovechar el anexo de playa y agua para actividades náuticas.

Indicadores:

- Stands de federaciones participantes: 45 (120 directivos, técnicos y monitores).
- Participación de público general: 6.000 personas.

3. Feria del Deporte de invierno

Organización de la primera edición de la Feria del deporte de invierno, enfocada a los deportes de invierno o al aire libre que se realizará en Puigcerdà en octubre de 2023, y que consistirá en una jornada de exhibiciones con stands de las federaciones, visita institucional, entrevistas pactadas con medios de comunicación.

Objetivos específicos:

El objetivo de esta jornada es promover y divulgar las federaciones deportivas catalanas para poder conseguir que los más jóvenes conozcan de primera mano el deporte federado y los beneficios de poder formar parte del ámbito federativo, los valores que aporta estar en un tejido asociativo organizado, seguro y que promueve los hábitos saludables y las buenas prácticas a través del deporte.

Actuaciones:

- Stands vivos con información de la actividad de las propias federaciones.
- Zonas de actividad y exhibición para cada una de las modalidades, con uso de los espacios destinados a la feria por la práctica de visitantes y exhibiciones programadas de las federaciones.
- Se propone realizar varias acciones de promoción previas a la jornada:
 - Las escuelas de la Cerdanya: enviar la información a través del departamento de enseñanza del Ayuntamiento y de la Generalitat para llegar al público objetivo para que tengan información previa de la jornada y motivar su participación.
 - La población en general: solicitar la colaboración del Ayuntamiento para poder hacer uso de los soportes publicitarios y llegar al máximo de población con interés deportivo

Indicadores:

- 5 federaciones (25 técnicos y monitores).
- Participación de público general: 1000 personas.
- Implicación de las escuelas de la comarca: 15 escuelas

4. WOMEN EXECUTIVE SPORT EDUCATION, LIDERAZGO FEMENINO EN EL DEPORTE (WESE)

Fases del programa WESE

- a. Módulo: Preludio (sesión individual en remoto con la dirección del postgrado y/o el mentor y executive coach asignado)
- b. Módulo: El Gran Teatro del Mundo (rol directivo y el papel de mujer directiva en la sociedad)

c. Módulo: Breaking the wall (estructurar técnicas y habilidades que faciliten la estrategia de la lideresa para romper con el “techo de vidrio”)

d. Módulo: Liderésate (lograr la plena interiorización y perfeccionamiento, tanto de las peculiaridades internas de cada una, como de las necesidades extrínsecas de las diversas situaciones y contextos en los que se mueva cada participante)

Objetivos específicos:

- Desarrollar el liderazgo personal y aumentar el empoderamiento directivo de las directivas y profesionales del deporte.
- Generar redes de poder.
- Obtener herramientas, técnicas y habilidades de implementación inmediata por la tarea directiva.
- Configurar soluciones propias estableciendo un plan de acción personalizado de la participante.
- Aumentar la ratio de autoconciencia personal y directiva de la participante.
- Encontrar soluciones propias basadas en el rol de la mujer actual.
- Crear estrategias de liderazgo sobre la base del aumento del nivel competencial directivo.
- Aumentar la visibilidad y mejorar la marca personal directiva de la participante.

Actuaciones:

- Realización de formación en habilidades directivas para mujeres directivas del deporte.

Indicadores:

- Número de mujeres del sector que participan en formación: 12

5. Estudio sobre para la determinación de la sexualización, en su caso, de la vestimenta de las deportistas

Objetivos específicos:

Analizar si la normativa federativa vigente con respecto a las equipaciones deportivas femeninas es adecuada, y si protege y/o respeta la comodidad, funcionalidad y cobertura necesaria para llevar a cabo una práctica segura y confortable; recoger información de diferentes deportes y saber si existen prácticas deportivas más sexualizadas que otras; comprobar si actualmente sigue existiendo algún tipo de presión estética a la hora de escoger y confeccionar los equipamientos femeninos.

6. Semana catalana del deporte

Objetivos específicos:

- Proyectar Catalunya está como escenario internacional
- Dar visibilidad a las selecciones catalanas
- Promocionar las instalaciones deportivas de alto nivel del país
- Evidenciar la capacidad organizativa del sector deportivo catalán

Actuaciones:

- Organización de las competiciones por cada una de las disciplinas deportivas que las federaciones catalanas elijan.
- Producción de contenidos audiovisuales de las competiciones deportivas organizadas.
- Difusión de contenidos a través de los canales habituales de SGE, UFEC y Federaciones catalanas e internacionales.

Indicadores:

- Participantes: 3000 deportistas.
- Federaciones: 50 federaciones
- Streaming: producción de todas las competiciones.

SEXTO. -El pago de la subvención se efectúa mediante dos entregas, que se tramitan a partir de la concesión, según el siguiente detalle:

a) 680.00,00 €, en el momento de la firma de esta resolución, correspondiente al 80% del importe de la subvención concedida, con cargo al presupuesto del CCE del año 2023, que tiene la consideración de anticipo.

b) 170.000,00 €, correspondiente el 20% restante, que se tramita una vez realizada la correcta justificación de la totalidad de los gastos efectuados y considerados elegibles, correspondientes a la totalidad del presupuesto de la actividad, en los términos previstos en la misma resolución, ya cargo del presupuesto del CCE del año 2024.

Este pago, en concepto de anticipo, no se puede tramitar cuando la entidad beneficiaria de la subvención tenga deudas pendientes con el Consejo Catalán del Deporte por revocación de subvenciones en período ejecutivo o no atendidas en período voluntario, siempre que éstas no estén aplazadas, fraccionadas o se haya acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de revocación.

Dadas las características del perceptor y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, no es necesario el establecimiento de garantías sobre el anticipo o pago a cuenta concedidos.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el órgano instructor comprobará de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO. -Se consideran **gastos directos subvencionables** únicamente aquellos gastos relacionados directamente con la realización de las actividades y actuaciones enumeradas en el pacto segundo de este convenio, las cuales no pueden tener carácter de gastos de inversión, ni el coste de los bienes o servicios subvencionados superar su valor de mercado.

Sólo se consideran gastos indirectos elegibles que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa a las actividades subvencionadas, como gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros de características similares, hasta la cantidad prevista por este concepto en el anterior presupuesto detallado.

OCTAVO. -A efectos de gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende por gasto realizado aquella efectivamente pagada entre el día de inicio de la actividad subvencionada (1 de noviembre de 2022) y el día de finalización del período presentación de la documentación justificativa establecido en el pacto décimo de este convenio, es decir, anteriormente al **30 de diciembre de 2023**.

En todo caso, los servicios y los suministros correspondientes a los gastos subvencionables y las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deben haberse recibido y emitido, respectivamente, durante el período de la actividad establecido en el pacto segundo de este convenio (entre el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de octubre de 2023), sin perjuicio de lo que prevé el párrafo segundo del artículo 11.1 del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Se considera efectivamente pagado el gasto al efecto de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de aquél. un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

NOVENO. -El gasto mínimo, realizado y justificado, de las actividades subvencionadas, para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, no puede ser de un porcentaje inferior al 60 por ciento del importe presupuestado. En caso contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación total de la subvención otorgada.

La cuantía de la subvención otorgada se reducirá automáticamente si se produce una desviación presupuestaria superior al 20% e igual o inferior al 40% entre el coste inicialmente presupuestado (detallado en el pacto segundo de este convenio) y el coste final acreditado de la actividad subvencionada, siempre y cuando se garantice que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido. Esta reducción automática de la subvención otorgada será por porcentaje igual al porcentaje de desviación presupuestaria que se haya producido.

No comportará reducción automática de la cuantía de la subvención otorgada el hecho de que se produzca una desviación presupuestaria máxima del 20% entre el coste inicialmente presupuestado (detallado en el pacto segundo de este convenio) y el coste final acreditado de la actividad subvencionada, siempre y cuando se garantice que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido.

DÉCIMO. -El CCE tiene la facultad de revisar la subvención concedida y podrá reajustar su importe en caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

Si se producen cambios significativos en la ejecución del programa o en la asignación de recursos al mismo, la UFEC lo notificará al CCE, en cuanto se conozcan y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en este convenio. El CCE podrá aceptar o no la modificación solicitada, en el plazo máximo de 30 días, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen este convenio. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de forma expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

UNDÉCIMO. -La UFEC podrá subcontratar el 100% de la actividad subvencionada, respetando las limitaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), especialmente por lo que se refiere a la prohibición de subcontratación con entidades vinculadas con la UFEC.

DUODÉCIMO. -La UFEC debe justificar la aplicación de los fondos percibidos de acuerdo con lo que establecen los artículos 30 y 31 de la LGS, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y de conformidad con lo que prevé este convenio.

La entidad debe presentar la documentación justificativa acreditativa de la totalidad del gasto efectuado y, por tanto, del cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos concedidos, antes del **30 de diciembre de 2023**.

En caso de que el día 15 de diciembre de 2023 no se hubiera hecho el pago del anticipo, la documentación justificativa deberá presentarse en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha efectiva de pago.

El CCE tiene publicada una Guía para la presentación de las justificaciones de subvenciones no concursales que sirve de soporte para la elaboración de la documentación justificativa de la subvención, y que se puede consultar por la entidad en la [web](#).

La no realización de las actividades subvencionadas en los términos previstos en este convenio, la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad

subvencionada comporta la revocación total o parcial de la subvención y el reintegro de los fondos recibidos, previos los trámites oportunos.

DECIMOTERCERO. -La UFEC debe solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen la obra, presten el servicio o suministren los bienes.

La elección entre las ofertas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa. Dichas ofertas deben presentarse con el detalle del servicio y precio ofertados y con la firma e identificación del responsable de la empresa oferente.

DECIMOCUARTO. -La modalidad de justificación de esta subvención es la de **la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, en la forma que se prevé en los artículos 6 a 9 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones.

Este informe deberá ser elaborado por un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que deberá llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa, con el alcance que se determina en este convenio y con sujeción a las normas de actuación de la Intervención general de la Generalitat de Catalunya.

Si la UFEC tiene obligación de auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa debe llevarla a cabo el mismo auditor y, en caso contrario, la UFEC designará un auditor a su elección.

El informe del auditor se deberá acompañar de una cuenta justificativa que debe contener:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, que es el proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada, que como mínimo deberá contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- c) Una liquidación del presupuesto de las actividades subvencionadas, que indique y, en su caso, motive, las desviaciones que en relación con el presupuesto inicial se hayan podido producir.

DECIMOQUINTO. -El informe del auditor debe seguir el modelo que figura en el anexo de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio. Y concretamente:

A) El auditor deberá indicar en su informe las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad, con un nivel de detalle que permita al #39; órgano gestor del CCE formular conclusiones. También tendrá que detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

B) Antes de emitir su informe, el auditor deberá:

- a) Analizar la normativa reguladora de la subvención y de toda la documentación que establece las obligaciones de la entidad y del auditor respecto a la revisión a efectuar.

b) Solicitar a la entidad la cuenta justificativa que debe contener todos los elementos requeridos en la normativa reguladora de la subvención, y comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes.

c) Obtener el informe de auditoría y comunicarse con el auditor de cuentas de la misma entidad, si procede, a efectos de conocer si existe alguna excepción en aquel informe que pueda tener incidencia en la tarea de revisión. La entidad está obligada desde el momento de la firma de este convenio a autorizar la remisión de esta información. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de revocación de la subvención.

C) Con el fin de revisar la cuenta justificativa, el auditor deberá:

a) Revisar la memoria de actuación para verificar la concordancia entre la información contenida en la misma y la justificación económica.

b) Revisar la memoria económica abreviada, comprobando que:

1º) La información económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con los requisitos exigidos en la normativa y en la documentación que establece las obligaciones de la entidad.

2º) La entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

3º) Los gastos son subvencionables.

4º) No se supera el límite de gastos indirectos establecido en esta resolución.

5º) En todos los supuestos previstos en la LGS, la entidad ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifique razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

6º) Se han cumplido los requisitos exigidos a la entidad respecto a la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, con los límites establecidos en esta resolución.

7º) Los gastos justificados son coherentes con la naturaleza del proyecto subvencionado.

c) Solicitar a la entidad una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada que contenga una relación detallada de todos los demás recursos o subvenciones de los que haya dispuesto. A partir de esta información, deberá analizar la posible incompatibilidad o el exceso de financiación.

d) Al finalizar su tarea de revisión, solicitar a la entidad una carta de manifestaciones firmada por la misma persona que firme la cuenta justificativa, en la que se deberá indicar que se ha informado al Auditor de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

D) La entidad y el auditor deberán firmar un contrato que, como mínimo, contendrá:

a) La obligación de la entidad de facilitar al auditor de cuentas todos los documentos, libros y registros que le sean solicitados para efectuar la revisión.

b) La obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe según lo previsto en la normativa aplicable y en esta resolución.

c) El sometimiento a la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.

d) El deber de confidencialidad del auditor y el personal a su cargo, manteniendo el secreto de toda la información que conozcan en el ejercicio de la revisión de la cuenta justificativa, y en los términos previstos en la normativa vigente en materia de auditoría de cuentas.

e) El compromiso de la entidad de autorizar la comunicación entre el auditor designado para revisar la cuenta justificativa y el auditor de cuentas de la entidad, en su caso.

f) La planificación temporal de la revisión y plazos de entrega del informe, que deberá permitir a la entidad presentarlo junto con el resto de documentación dentro del plazo previsto en esta resolución.

g) Los honorarios a percibir por el auditor, con indicación de las horas estimadas para la realización de la tarea.

h) La obligación del auditor de mantener el archivo de la documentación acreditativa de la revisión efectuada durante un período de ocho años desde la fecha de emisión del informe. Una vez transcurrido este plazo se extinguirá la obligación de conservación si la entidad le confirma de forma expresa y fehaciente que ha prescrito el derecho del CCE a exigir el reintegro de la subvención y que no está en curso ninguna actuación de comprobación o control; o si han transcurrido sesenta días naturales desde que el auditor haya solicitado la anterior confirmación sin obtener respuesta de la entidad.

i) La obligación, tanto de la entidad como del auditor que se designe, a permitir el acceso a la documentación al CCE, la Intervención General de la Generalitat y los demás órganos de control competentes.

j) La obligación del auditor de presentar su informe y el resto de la documentación en formato electrónico compatible con las tecnologías de la información y de las comunicaciones de utilización general y con aquellas que dispone la normativa reguladora del procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Catalunya y de la utilización de los medios electrónicos.

k) La presentación de la cuenta justificativa con el informe de auditor y el resto de la documentación referida en esta resolución se hará electrónicamente mediante el portal de Tràmits gencat (tramits.gencat.cat), utilizando un formulario disponible en este portal

DECIMOSEXTO. -La UFEC debe cumplir las obligaciones establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y entre ellas, queda obligado a comunicar al CCE, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la precitada ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 55.2 de esta ley, la UFEC debe adecuar su actividad a los siguientes principios éticos y las reglas de conducta:

A. Debe adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente debe abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

B. Asume las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- d) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- e) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- g) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para los mismos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
- h) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia le impone en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que le correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en lo que se refiere a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO. -Junto con las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores y las legalmente aplicables, de acuerdo con el artículo 95 del TRLFPC, la UFEC está sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado, y promover y divulgar el deporte federado de Catalunya en su conjunto.
- b) Notificar por escrito los cambios significativos que puedan producirse en el proyecto presentado. Estas modificaciones deben comunicarse en cuanto se conozcan y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en esta resolución.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por el CCE, por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, por la Sindicatura de Cuentas o por otros órganos de control competentes. A estos efectos, el CCE puede realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que la UFEC haya dado un destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que han dado lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.
- d) Comunicar al CCE los ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, obtenidos o solicitados de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación debe hacerse en cuanto se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

e) Cumplir las obligaciones reguladas en los artículos 90 bis y 92 bis del TRLFPC.

f) Incluir el apoyo de la Administración de la Generalitat, mediante la identificación “*Amb el suport de Generalitat de Catalunya – esportcat*”, que consta en la dirección https://esport.gencat.cat/ca/SG_Esport_i_Activitat_Fisica/imatge en los elementos informativos y de difusión de las actividades objeto de la subvención, si se realizan con posterioridad a la concesión de la subvención. Los logotipos “Generalitat de Catalunya” y “esportcat” no se pueden separar y deben aparecer siempre con esta distribución.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la UFEC debe presentar una declaración responsable en la que manifieste el cumplimiento de lo previsto en la precitada ley.

i) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones y en este convenio.

DECIMOCTAVO. -Son causas de revocación, además de las previstas en esta resolución, las recogidas en el apartado 3 del artículo 92 bis y en el artículo 99, todos ellos, del TRLFPC, así como las previstas en el artículo 37 de la LGS, y el incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3, 33 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

DECIMONOVENO.-En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, la UFEC debe cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

VIGÉSIMO. -La práctica de las notificaciones en relación con este procedimiento de subvención se realizará utilizando el sistema corporativo de notificación electrónica de la Generalitat de Catalunya y se comunicará a la dirección electrónica facilitada por la UFEC en el formulario normalizado de solicitud.

Estos sistemas acreditan la fecha y hora de puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la fecha y hora de acceso de esta persona a su contenido, mediante sistemas de sellado de tiempo.

La notificación se entiende practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación se ha rechazado, salvo que, de oficio o a instancia del destinatario, se compruebe la imposibilidad de acceder al mismo.

Para el resto de comunicaciones del CCE, que no tengan la consideración de notificación, se utilizarán medios electrónicos y se dirigirán a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en la solicitud.

VIGÉSIMO PRIMERO.-La subvención objeto de este convenio se regula, además de por las disposiciones contenidas en el mismo, fundamentalmente por los preceptos básicos de la LGS

y del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; por las normas del capítulo IX del TRLFPC; por la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones; y por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su reglamento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. -Este convenio estará vigente desde la fecha de la última firma electrónica y durante todo el tiempo necesario para el desarrollo y la ejecución de las actuaciones convenidas, que en ningún caso podrá ser superior a 4 años, y sin perjuicio de los plazos previstos en la normativa de subvenciones para la comprobación, revisión y control, así como para la revocación y reintegros que correspondan.

VIGÉSIMO TERCERO. -En las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Firmado digitalmente.

La presidenta del Consejo Catalán del Deporte

El presidente de la Unió de Federacions Esportives de Catalunya (UFEC)